

Rad. 154.2021 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante. HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ
Demandada. LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el presente proceso se allegó constancia de notificación a la convocada, los días 13 y 20 de febrero de la calenda. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de julio de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1371

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ii) La apoderada de la parte actora arrimó constancia de entrega de notificación a la convocada LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ al correo adrianagiron1@hotmail.com, lo que fue certificado a través de la SERVIENTREGA, el que indica que fue recibido el día 13 de febrero de la calenda; no obstante, de manera posterior, el 20 de febrero la apoderada nuevamente remitió notificación, pero a la dirección de correo adrianagiron_1@hotmail.com; por lo anterior, deberá la apoderada aproximar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegar las evidencias correspondientes, conforme lo contempla el art. 8 de la Ley 2213 de 2022; asimismo, debe acreditar el envío del auto admisorio y anexos correspondientes, como mensaje de datos a la cuenta electrónica de aquella.

Por lo anterior, se requerirá a la profesional del derecho para que en un término **no superior a CINCO (5) DÍAS**, arrime la probanza que acredite el envío de lo extrañado, para poder seguir avante con las etapas propias de este proceso.

ii) Frente a la inscripción del libro de varios, se observa que pese a que la togada hizo mención de su aportación, lo cierto es que lo que aportó fue la anotación en el registro civil de matrimonio, que **no** en el libro de varios, que es la requerida en estas Lides.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada para que allegue el registro en el LIBRO DE VARIOS, en un término **no superior a CINCO (5) DÍAS**, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc778ba753b93caa086b9ae1b301734f1f839e8182f92f41fac193d6b974aee9**

Documento generado en 08/08/2023 02:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>